

EXP N° 004-2016

ACTA DE CONCILIACION N° 005-2016

En la ciudad de Huánuco a los veinte días del mes de Enero del año 2016, siendo las nueve horas del día indicado, ante mi HEIDI IVONNE TORRES SANTOS, identificado con DNI N° 41519324 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 21416, presento su solicitud de conciliación LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROBRA EIRL, debidamente representada por su Gerente General señora SARA ROXANA ORE GUEVARA, quien se identifica con DNI N° 41796267, conforme al poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11120403, quien se encuentra acompañado del señor ROLANDO SAUL PRINCIPE APONTE, quien se identifica con DNI N° 10428968, así mismo se encuentra presente las partes invitadas de una parte el señor BENJAMIN FRANCKLIN JAUNI MEZA, quien se identifica con DNI N° 22500085, (Supervisor de Obra) con domiciliado en Jirón San Martín N° 236 de la ciudad de Huánuco, ROMINA SUZZETH SANCHEZ TAPIA identificado con DNI N° 41582523 (Coordinadora de Proyectos y Obras) y la Empresa SEDA Huánuco s.a., debidamente representada por la señora MARIA DEL PILAR ESPINOZA FIGUEROA, quien se identifica con DNI N° 22475222, señalando domicilio en Jirón Dámaso Beraun N° 545 de la ciudad de Huánuco sede de la Empresa Seda Huánuco S.A, conforme al poder otorgado por testimonio Numero ochocientos tres ante notario MORALES CANELO de la ciudad de Huánuco, poder otorgado por el Gerente de la Empresa Seda Huánuco S.A. JOSE LUIS GARCIA CARDICH, identificado con DNI N° 22423184, con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11000181. Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

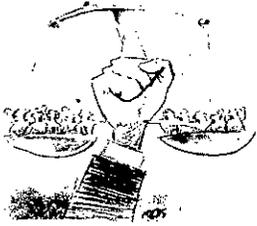
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Heidi Ivonne Torres Santos
 ABOGADO
 C.A.H. Reg-1853

[Handwritten signature]
 CONCORDIA Y CONCILIACION
 REG. 21413



**CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
TORRES Y TAPIA**

ASIENTO A 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11108225 EN LOS REGISTROS
PUBLICOS

Habiéndose iniciado la Audiencia de Conciliación con fecha Viernes 15 de Enero del año 2016 esta fue suspendida por acuerdo de las partes siendo esta para el día de hoy Miércoles 20 de Enero del año 2016 a horas 9.00a.m., reiniciándose conforme al acuerdo.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

Se adjunta solicitud de Conciliación.

II. DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

LLEGAR A UN ACUERDO MUTUO ENTRE LA ENTIDAD Y EL SUPERVISOR DE LA OBRA, A FIN DE DAR POR RECEPCIONADA LA OBRA PERFECTAMENTE EJECUTADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE LA OBRA CONTRATO DE OBRA N° 141-2014-SEDA HUANUCO S.A. ADS N° 09-2014-SEDA HUANUCO S.A.

"EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL CERCO DE PROTECCION Y CACETA DE GUARDIANIA DEL RESERVORIO DE 600 M3 UBICADO EN EL A.A.H.H. APARICHO POMARES - HUANUCO - HUANUCO".

III. POSICION DEL SOLICITANTE:

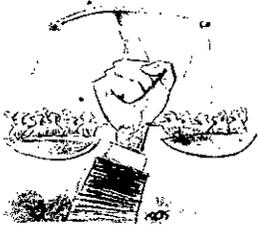
Antes de comenzar con la audiencia deseo aclarar mi pretensión de mi solicitud siendo lo siguiente.

LLEGAR A UN ACUERDO MUTUO ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA CON LA RATIFICACION E INTERVENCION DEL SUPERVISOR DE LA OBRA, A FIN DE DAR POR RECEPCIONADA LA OBRA PERFECTAMENTE EJECUTADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE LA OBRA CONTRATO DE OBRA N° 141-2014-SEDA HUANUCO S.A. ADS N° 09-2014-SEDA HUANUCO S.A.

BT

Ivonne Torres Santos
ABOGADO
C.A.H. Reg 1853

Ivonne Torres Santos
ABOGADO
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Reg. 2016



**CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
TORRES Y TAPIA**

ASIENTO A 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11108225 EN LOS REGISTROS
PUBLICOS

**"EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL CERCO DE PROTECCION Y
CACETA DE GUARDIANIA DEL RESERVORIO DE 600 M3 UBICADO EN EL
A.A.H.H. APARICIO POMARES - HUANUCO - HUANUCO".**

No se ha anotado los cambios en el cuaderno de Obra, tampoco han sido advertidos por el residente ni supervisor de Obra, solamente han sido aceptados de manera verbal y esas observaciones están en el pliego de Observaciones de fecha 12 de noviembre de 2015 en el Acta de Verificación de Subsanación de Observaciones del Pliego de Observaciones en la Recepción de la Obra.

BT

IV. POSICION DEL SUPERVISOR:

El expediente no refleja lo que está en obra.

No parece la topografía y pendientes, no habrá compatibilidad entre el expediente, los cambios son numerosos y no afectan el objeto del proyecto; pero que debió transcribirse en el cuaderno de obra, pero si que autorizo verbalmente, que si cumplen las metas que son: caseta de guardianía, cerco y áreas verdes que son cambios menores que no afecta la obra

[Signature]
Ivonne Torres Santos
ABOGADO
C.A.T. Reg 1863

V. POSICION DEL INVITADO SEDA HUANUCO:

Nosotros vamos a validar esos cambios previo respaldo del Informe adjuntado a la presente Acta de conciliación según el informe escrito que presenta el supervisor de obra mediante el cual ratifica la posición y aceptaciones de los cambios autorizados por el supervisor y efectuados por el contratista, asimismo se debe de realizar el deductivo correspondiente a la partidas no ejecutadas específicamente del drenaje Pluvial y todas aquellas que son sucesibles de valorización de los cuales

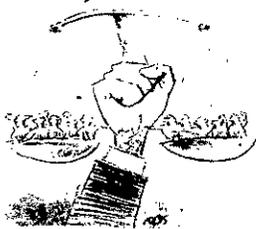
[Signature]
Ivonne Torres Santos
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. 21416

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL TORRES Y TAPIA

ASIENTO A 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11108225 EN LOS REGISTROS
PUBLICOS

tenemos definidos trece puntos los cuales fueron observados o
determinados por el comité de recepción.

Después de debatido las posiciones las partes llegaron a lo siguiente:

VI. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas por las partes, se
conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- RESPECTO AL CERCO PERIMÉTRICO:

Que, el invitado SEDA HUANUCO valida el Cerco perimétrico con los
cambios realizados en lo siguiente: La puerta de ingreso instalado en
obra no corresponde a lo señalado según el plano PC - 01 donde detalla
puerta principal de tipo corrediza además según especificaciones
técnicas partidas 02.05.01 corresponde la puerta metálica de 2.50m por
2.25 m con perfiles metálicos de 1 pulgada por 3/16.

SEGUNDO.- RESPECTO AL CARTEL DE IDENTIFICACION.

Que, SEDA HUANUCO S.A Valida la no presencia del Cartel de
identificación por no afectar directamente a la Obra y no apreciarse la
misma siendo los siguiente para mayor detalle: en donde en la partida
01.02 cartel de identificación de Obra de 3.60 mx 2.40m lo cual en Obra
no se aprecia en Obra.

TERCERO.-RESPECTO A LA VIGAS DE CIMENTACION Y SOBRECIMENTOS:

Que el invitado SEDA HUANUCO S.A VALIDA LAS Vigas de cimentación y
sobre cimientos las mismas que, no han sido construidas de ACUERDO a
las dimensiones establecidas en los planos PC-01PP- 01, PP - 02 es decir
los sobre cimientos tienen una altura de 0.30m sin embargo en obra se
aprecia alturas variables en sobre cimientos.

CUARTO.- RESPECTO AL PLANO DC-01.

Que, el invitado SEDA HUANUCO S.A valida los muros de ladrillo K-K 18
huecos: ~~acabado cara vista, el cual en obra no se parecía cara vista.~~

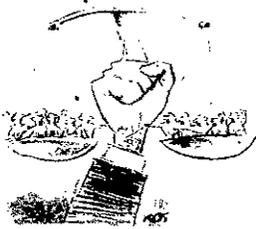
JR. 28 DE JULIO Nº 693, SEGUNDO PISO, ORCIMA 03.

TEL: 073 461855 / 073 461855 - 073 461855 - 073 461855

EMAIL: conciliacionyarbitrajetorresytapia@hotmail.com

EMAIL: revllaquin_6060@hotmail.com

EMAIL: ABOG_HEIDI/TORRES@hotmail.com



CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL TORRES Y TAPIA

ASIENTO A 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11108225 EN LOS REGISTROS
PUBLICOS

QUINTO.- RESPECTO A LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Que, el invitado SEDA HUANUCO S.A valida el acceso peatonal interior que no se ha construido de acuerdo a los planos PP-01, EI - 01 IS - 01 es decir lo ejecutado no corresponde a las planos mencionados los mismo que se están validados por el Supervisor de Obra.

SEXTO.- RESPECTO AL DRENAJE PLUVIAL

De acuerdo a las especificaciones técnicas se indica en la partida 07.00.00 sistema de drenaje pluvial, en lo cual en obra no se aprecia es decir no existe un sistema de drenaje pluvial, por lo tanto ambas partes acuerdan que la presente se determina deducir del monto de esta partida presupuestal el mismo que está presupuestado a en el expediente.

SEPTIMO: RESPECTO A LA CASETA DE VIGILANCIA Y OTROS:

Respetando los planos PPOI, EI - 01 en el ingreso se considera lo contrario a lo que se muestra en los planos, lo cual variaría en nivel de piso terminado de la caseta de vigilancia lo cual en obra no se aprecia debido a que en el ingreso no existe gradas si no una rampa, el mismo que el invitado SEDA HUANUCOS S.A valida con el sustento del supervisor.

OCTAVO.- RESPECTO AL PLANO AG- 01.

Que, el invitado SEDA HUANUCO valida el acuerdo al plano AG- 01 se detalla que el NPP de la caseta de vigilancia con respecto al NPT + 0.00 de la vereda es + 0.15 m lo cual en obra se aprecia que existe una diferencia entre NPTs 0.4 m 0.55 m lo cual difiere con lo detallado en los planos mencionados.

NOVENO.- RESPECTO A LOZA ALIGERADA.

Con respecto a la loza aligerada de la caseta de guardianía según los detalles del plano AG- 01 se indica loza aligera inclinada; sin embargo se

TELFFONO FIJO: 062 - 620227. CEL. 951665353 - 962571255. RPM: *673086.

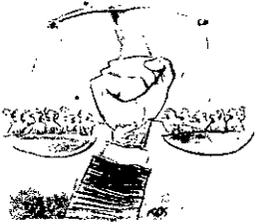
EMAIL: conciliacionyarbitrajedorresytapia@hotmail.com

EMAIL: revllaquin_6060@hotmail.com

EMAIL: ABOG_HEIDITORRES@hotmail.com.

Heidi Ivonne Torres Santos
ABOGADO
C.A.R. Reg 1853

Heidi Ivonne Torres Santos
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Reg. 21416



CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL TORRES Y TAPIA

ASIENTO A 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11108225 EN LOS REGISTROS
PUBLICOS

aprecia aligera de recta: esta observación fue subsanada por el contratista antes de la solicitud de conciliación, el mismo que se tendrá en cuenta al momento de la recepción de la obra, la que queda valida por la entidad.

DECIMO.- RESPECTO A LAS PUERTAS Y VENTANAS.

Que, el invitado SEDA HUANUCO S.A valida las puertas y ventanas metálicas de los ambientes caseta de vigilancia y almacén no corresponden a las dimensiones establecidas en el plano AG-01, así como tampoco se ha ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el mencionado plano.

DECIMO PRIMERO.- RESPECTO AL SERVICIO HIGIÉNICO

Que, respecto al servicio higiénico de acuerdo al plano de DG- 01, las especificaciones indican marco de la puerta de cedro lo cual en obra no se aprecia la misma que queda validada por la entidad.

DECIMO SEGUNDO.- RESPECTO A LOS AMBIENTES:

Que, el invitado SEDA HUANUCO S.A valida lo siguiente: Que, el Almacén caseta de vigilancia y servicio higiénico la ubicación de estos así como las instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas no coinciden con lo señalado en los planos IC - 01 I- 01 .

DECIMO TERCERO.- RESPECTO A LAS INSTALACIONES:

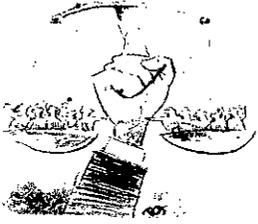
Que, el invitado SEDA HUANUCO S.A valida las instalaciones sanitarias de acuerdo al plano IS-01 la caja de registro, la tapa deberá de ser de fierro fundido (subsanado antes de la conciliación).

DECIMO CUARTO.- RESPECTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

JR. 28 DE JULIO Nº 893, SEGUNDO PISO, OFICINA 03.
TELEFONO FIJO: 062 - 620227. CEL. 951665353 - 962571255. RPM: *673086.
EMAIL: conciliacionyarbitrajertorresytapia@hotmail.com
EMAIL: revllaquin_6060@hotmail.com
EMAIL: ABOG_HEIDITORRES@hotmail.com.

Heidi Ivonne Torres Tapia
ABOGADO
C.A.H. Reg 18530

Heidi Ivonne Torres Tapia
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Reg. 21416



CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL TORRES Y TAPIA

ASIENTO A 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 1.1.108225 EN LOS REGISTROS
PUBLICOS

Que, el invitado SEDA HUANUCO S.A valida respecto a las instalaciones eléctricas de acuerdo al plano IE-01 falta un tomacorriente operativo en cada ambiente (caseta de guardianía y almacén) observaciones que ha sido subsanada antes de la conciliación quedando validada en este acto.

DECIMO QUINTO.- RESPECTO LA POZO A TIERRA.

Que, el invitado SEDA HUANUCO S.A valida sobre el detalle de pozo a tierra según plano IE- 01 LA TAPA es de concreto sin embargo en obra se aprecia tapa de PVC de diámetro de 20cm.

DECIMO SEXTO.- RESPECTO AL PLANO AG - 01.

Que, el invitado SEDA HUANUCO S.A, valido sobre que se observa que según plano AG- 01 corresponde al eje AA se aprecia en obra una placa y no un muro tal como dispone el plano.

DECIMO SEPTIMO.- RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PARTIDA 06-01.

Que, el invitado SEDA HUANUCO S.A valida sobre las especificaciones técnicas en la partida 06-01 áreas verdes indica tierra agrícola escogida de buen calidad con E IOCM con sembrando de gras americano a una distancia de 5 cm como máximo lo cual no se pudo apreciar en la totalidad de la obra.

VII. VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Abogada Heidi Ivonne Torres Santos CON Reg. CAH Nº 1853, Abogada del Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único

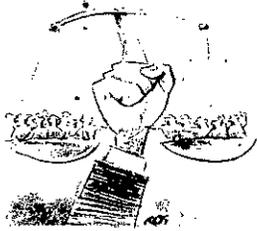
JR. 28 DE JULIO Nº 893, SEGUNDO PISO, OFICINA 03.

TELÉFONO FIC: 057- 001077 EL 951665363 / 962571285. RPA# 1470000

EMAIL: conciliacionyarbitrajetorresytapia@hotmail.com

EMAIL: revillaquin_6060@hotmail.com

EMAIL: ABOG_HEIDITORRES@hotmail.com.



**CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL
TORRES Y TAPIA**

ASIENTO A 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11108225 EN LOS REGISTROS
PUBLICOS

del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el
Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio
constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo,
siendo las once de la mañana del día 20 de enero de 2016, en señal de lo
cual firman la presente Acta N° 005-2016, la misma que consta de 2
páginas.

MARIA DEL PILAR ESPINZA FIGUERDA
REPRESENTANTE SEDA HUANUCO
PODER: TESTIMONIO N° 430



SARA ROSANA ORE GUEVARA
DNI N° 41796267
GERENTE GENERAL EMPRESA ROBRA



ROLANDO SAUL PRINCIPE MONTE
DNI N° 10428968
(Acompañante de Empresa Robra EIRL).



Alicia Ivonne Torres Santos
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. 21416

BENJAMIN FRANCKLIN JAUNI MEZA
DNI N° 22500085
(Supervisor)



Romina Suzzeth Sanchez Tapia
DNI N° 41582523
Coordinadora de Proyectos y Obras

ROMINA SUZZETH SANCHEZ TAPIA
DNI N° 41582523
(Coordinadora de Proyectos y Obras)

